



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES



Resolución de 15 de marzo de 2022, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, para la remisión automática de notificaciones infructuosas mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».



Se entiende por notificación infructuosa, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquella en la que los interesados en un procedimiento son desconocidos, se ignora el lugar de la notificación o bien, intentada esta, no se hubiera podido practicar.

El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social habilita para, en supuestos de notificaciones infructuosas, realizar la notificación exclusivamente por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Por otro lado, este Instituto trabaja para incrementar la automatización de los procedimientos administrativos o, como sucede en el objeto de la presente resolución, automatizar actuaciones realizadas dentro de un procedimiento administrativo.

Con el fin de avanzar en la senda de la Administración electrónica y de dar solución a las notificaciones infructuosas, se procede a implantar un proceso de remisión automática de los actos que no han podido ser notificados a los interesados.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 41.1, entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

Por todo ello, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y demás normativa citada, y sobre la base de la habilitación contenida en el artículo 132 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, esta Dirección General resuelve:

Primero. Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el establecimiento del procedimiento de remisión automática de las notificaciones de resoluciones que hubieran resultado infructuosas mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ello se realizará una remisión conjunta por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de las notificaciones infructuosas de las distintas direcciones provinciales, de conformidad con el artículo 45.2 párrafo segundo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que posibilita que en los supuestos de



publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

Segundo. Actuación automatizada.

De conformidad con lo que establece el artículo 41.2 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se establece que el órgano competente para la definición de las especificaciones será la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

El órgano competente para la programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y auditoría del sistema de información empleado y de su código fuente será la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

Tercero. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de marzo de 2022.- La Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social.